

Nº Expediente:	2019/048/01
Unidad Proponente:	AREA SANITARIA
Objeto del contrato:	Contratación de la prestación de servicios de guardias localizadas de traumatología en la Clínica Ercilla "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N°2
Fecha:	02/05/2019
Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACION: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto no armonizado

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de la prestación de servicios de guardias localizadas de traumatología en la Clínica Ercilla de Mutua con destino a los y las trabajadores/as protegidos/as en las contingencias profesionales y contingencias comunes, adheridos/as a "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 2 (en adelante Mutua o la Mutua), así como los y las pacientes derivados/as de conciertos autorizados por esta Mutua.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Mutua tenía contratada la prestación de servicios de guardias localizadas de traumatología en la Clínica Ercilla de Mutua cuya vigencia finalizó el 18 de marzo de 2019, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad del servicio a partir de la fecha referida.

Mutua, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social precisa para el adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social la contratación de la prestación de servicios de guardias localizadas de traumatología en la Clínica Ercilla de Mutua lo que incidirá en una mayor calidad de la actividad asistencial y prestacional que desarrolla.

La necesidad de contratar este servicio viene determinada por no disponer Mutua de medios propios suficientes en recursos humanos para la prestación de este servicio. El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

El servicio comprenderá los medios humanos para la realización de guardias localizadas de la especialidad de Traumatología para la Clínica Ercilla. Se realizarán guardias localizadas con una estimación de 6 semanas al año. Estas guardias serán establecidas según planificación anual de la Mutua, pudiendo variar según necesidades asistenciales. El horario a cumplir cada semana es el siguiente:

- De lunes a jueves: de 21:00h a 8:00h del día siguiente
- Viernes: de 15:00h a 8:00h del día siguiente.
- Sábados y Domingos: 24 horas.

Los medios técnicos que se precisan para el objeto de este contrato serán aportados por Mutua.

4. DIVISIÓN EN LOTES: NO

El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Procedimiento abierto no armonizado toda vez que se trata de un servicio cuyo valor estimado es inferior a 750.000 € y los servicios a prestar se encuentran dentro de los establecidos en el Anexo IV de la LCSP.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, EN SU CASO

La ejecución del contrato se extenderá durante 2 años, comenzando a computarse desde la fecha en que se obtenga la autorización del mismo por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El contrato podrá prorrogarse por 24 meses.

7. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACION, EN SU CASO:

La ejecución del presente contrato queda supeditada a la verificación de la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Mutua en los ejercicios correspondientes.

Duración Inicial		Prórrogas		9 meses	Modificación	Total
1ª año	2º año	1ª prórroga	2ª prórroga		20%	
9.787,98 €	9.787,98 €	9.787,98 €	9.787,98 €	7.340,99 €	3.915,19 €	50.408,11 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, el presente contrato está exento de I.V.A.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN, EN SU CASO:

a) Oferta técnica cuantificable mediante juicio de valor: 48 Puntos

- Recursos humanos: 48 puntos máximo

b) Oferta técnica cuantificable automáticamente: 2 Puntos

c) Oferta económica: 50 puntos

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa JESUS RUIZ ARMIÑO, Director Médico de Bizkaia.

Funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y completar la evaluación según modelo con la periodicidad que se determine.
- Adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- En los contratos de obras: las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.
- En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.



Por todo lo expuesto, ruego, ordene el seguimiento de las actuaciones para la ejecución del expediente administrativo mencionado.

En Bilbao, a 2 de mayo de 2019

FDO. D. JESUS RUIZ ARMIÑO
Director Asistencial de Bizkaia